

LEY N.º 3759

Sellos fiscales para 1923 (Excepción a las actuaciones ante la Justicia de Paz)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Agrégase al artículo 139 inciso *a*) de la ley de sellos (1) lo siguiente: «Queda exceptuado del impuesto de sellos las actuaciones ante la justicia de paz».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.

JOAQUÍN MARTÍNEZ SOSA.

Lucio Florio.

CARLOS A. SÁNCHEZ.

Pedro M. Ferrer.

La Plata, agosto 23 de 1923.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE LUIS CANTILLO.

SALVADOR M. VIALE.